

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**RESPUESTA AL CUESTIONARIO MESICIC / OEA – 3ra RONDA**

**ANEXO 2**

**INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME NACIONAL EN LA  
SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

1

**1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)**

**1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos**

La República Argentina ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.1 del capítulo II de este informe.

**I. Recomendación:**

***1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo Nacional.***

**A) Medidas:**

***a) Avanzar aún más en la elaboración de manuales de perfiles de empleos (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).***

***b) Modificar el artículo 15 del Anexo I de la Resolución ex-SFP No. 481/94, y las normas concordantes a que haya lugar, en el sentido de contemplar como obligatorias las etapas de los procesos de selección de Evaluación Laboral y Evaluación Técnica, previstas en los artículos 18 y 19 de dicha Resolución, respectivamente (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).***

---

1 En adelante, respecto de los títulos “Informe del Comité de Expertos del Mesicic” se entenderá que se hace referencia al Informe: “Comité Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Segunda Ronda”. Aprobado por el Comité en la sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2006, en el marco de su décima reunión, realizada entre los días 11 al 16 de diciembre de 2006, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

*c) Continuar adoptando medidas para evitar la utilización del régimen de contratación regulado por el Decreto N. 1184/01, relativo a los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales a título personal, para contratar personas que por sus características y por la naturaleza de las funciones a desarrollar deberían ser contratadas a través de un régimen diferente (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

*d) Continuar avanzando en la regularización de la situación de revista de los empleados públicos, en la medida en que se va superando la emergencia económica que motivó la prohibición de cubrir cargos vacantes en la Administración Pública, adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar la efectiva aplicación de los procesos de selección basados en el mérito (ver sección 1.1.3. del capítulo II de este informe).*

## **ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

A través del Decreto 2098/08, se homologó el primer Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional que pone en marcha un **nuevo Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)**, reemplazando así al régimen anterior del SINAPA (Sistema Nacional de la Profesión Administrativa). Este cambio de régimen, alcanza a cerca de 50.000 empleados públicos, contribuyendo a la profesionalización del servicio civil, al incorporar instrumentos que hacen más exigente el ingreso a la carrera administrativa y que se espera permitan atraer y retener al personal más calificado.

En tal sentido, acuerda crear el agrupamiento profesional y reforzar al personal científico-técnico, estableciendo una escala salarial acorde con la jerarquía funcional y la capacidad técnica de cada empleado público.

Este Sistema se rige por los criterios de ingreso mediante concurso y de promoción por el cumplimiento de actividades de capacitación y evaluación. A su vez, se ratifica por convenio al personal de carrera que ocupa cargos superiores e intermedios de dirección. De esta forma los gobiernos pueden cambiar, pero el personal que desempeña tareas imprescindibles para el funcionamiento cotidiano de la administración tendrá continuidad. Esto apunta a fortalecer significativamente las capacidades institucionales del Estado, dotándolo de una permanencia que trascienda los cambios políticos.

El SINEP también define incentivos por productividad y por la realización de mejoras e innovaciones en el servicio público y establece que el personal podrá promover en su carrera hasta el final de su vida laboral, para no interrumpir el crecimiento de los trabajadores, y que se realicen promociones por tramo que reflejen la madurez profesional

### **B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

### **C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.** **Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**II.RECOMENDACIÓN:**

1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Poder Legislativo Nacional. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:

**A) Medidas:**

*a) Modificar, por parte de la autoridad correspondiente, el Decreto Parlamentario DP-43/97, en el sentido de reglamentar el inciso e) del artículo 5 de la Ley 24.600 sin privilegiar la condición de trabajador de planta temporaria del Congreso de la Nación al momento de postular para un cargo en su planta permanente, y guiándose para esto por los principios de publicidad equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

*b) Adoptar, por parte de las autoridades correspondientes, las bases para los concursos de selección a los que se alude en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (artículo 39, inciso 12; y artículo 213) y en el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (artículo 32, inciso j), observando los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**  
**Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**III. RECOMENDACIÓN:**

**1.1.3 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Poder Judicial de la Nación. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta la siguiente medida:**

**A) Medidas:**

*Fijar, por parte de la autoridad correspondiente, pautas con el nivel de desarrollo que se requiera para que los procesos de selección que las Cámaras de Apelaciones realicen en cumplimiento de la delegación que les fue conferida por la Corte Suprema de Justicia, mediante Acordada del 3/III/1958, se inspiren en los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención; al igual que adoptar las medidas necesarias para que dicha autoridad verifique el adecuado desarrollo de tales pautas y la unificación de criterios al respecto (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**  
**Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**IV. RECOMENDACIÓN:**

**1.1.4 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:**

**A) Medidas:**

*a) Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, un procedimiento de selección meritatoria previo a la postulación de candidatos para ocupar empleos permanentes en el escalafón correspondiente a los agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y De Servicios Auxiliares, del Ministerio Público Fiscal de la Nación, teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente técnica de dichos empleos (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

*b) Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, la reglamentación para la designación y promoción de los funcionarios y del personal de la Defensoría General de la Nación, a la que se alude en el inciso e) del artículo 65 de la Ley Orgánica No. 24.966, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.  
Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de  
la recomendación**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado**

*La República Argentina ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.2 del capítulo II de este informe.*

**V. Recomendación:**

*1.2.1 Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado en el Poder Ejecutivo Nacional. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:*

**A) Medidas:**

*a) Adoptar la reglamentación del Decreto Delegado No. 1023/01, dispuesta en el artículo 39 de este Decreto, a través de la autoridad correspondiente (Poder Ejecutivo Nacional), observando los principios consagrados en dicho Decreto y los de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).*

*b) Adoptar la regulación integral de las contrataciones públicas electrónicas, dispuesta en el artículo 22 del Decreto Delegado No. 1023/01, a través de la autoridad correspondiente (Poder Ejecutivo Nacional), contemplando los aspectos mencionados en dicha norma y observando los principios consagrados en dicho Decreto y los de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).*

*c) Adoptar las medidas, por parte de la autoridad correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional, que garanticen que la utilización de la contratación directa sea consecuencia de la aplicación estricta de las excepciones previstas en la ley (ver sección 1.2.3. del capítulo II de este informe)*

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

## **República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

La Oficina Anticorrupción (OA), cuenta con un área de Contrataciones Públicas dentro de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia. Esta área brinda asistencia técnica e interviene en diversos procedimientos de adquisiciones, con el objeto de generar e implementar mecanismos de transparencia que garanticen la correcta y eficiente utilización de los fondos públicos. En los últimos años la oficina ha intervenido en numerosos procedimientos del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Durante el 2008 la O.A. ha trabajado en un proyecto de reglamento interno que regule el modo en que deben intervenir los funcionarios de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia en procedimientos de selección de bienes, servicios y obras públicas.

Paralelamente, con fondos aportados por la Embajada Británica y el PNUD la O.A. realizó el “*Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas*”. Este proyecto tiene como propósito el fortalecimiento de las políticas preventivas de la Oficina. El objetivo es generar un esquema de fortalecimiento de la transparencia de las áreas y sistemas de contrataciones públicas, mediante la elaboración de un mapa de identificación de nodos problemáticos y prácticas habituales en los procedimientos de contratación de bienes y servicios.

En la primera etapa de dicho proyecto se relevaron más de mil expedientes administrativos de contratación de los años 2003, 2004 y 2005 y se realizaron entrevistas en profundidad. Asimismo, se analizaron las bases de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) para este mismo período. Todos estos datos se constituyeron en insumos para un posterior análisis estadístico, sociológico, económico y jurídico desde un enfoque centrado en la transparencia en las compras y contrataciones públicas.

Los resultados preliminares de la investigación fueron sometidos al análisis y debate de especialistas, actores claves en los procedimientos de compras y contrataciones y miembros de organismos multilaterales de crédito. De esta manera se generaron diversas recomendaciones y sugerencias con el objeto de instalar principios de acción en materia de políticas de transparencia que posibiliten mejorar las prácticas en la gestión de las compras y contrataciones públicas.

El resultado de esta investigación se publicó bajo el nombre: “*El Estado de las Contrataciones. Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas*”. El mismo puede ser consultado en el sitio Web de la OA: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en la opción “publicaciones de la OA”.

En la segunda etapa del proyecto se profundizó el análisis de un grupo de ocho productos para los años 2005, 2006 y 2007, tanto en aspectos vinculados a la gestión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios como al funcionamiento de los mercados y los precios que el sector público paga por tales productos. Paralelamente, se evaluó la viabilidad de aplicar las herramientas metodológicas del primer estudio para analizar las contrataciones de obras públicas.

A partir de toda la información recabada a través del relevamiento *in situ* en los organismos y con las bases de datos provistas por la ONC para este nuevo período, se realizó un análisis jurídico, sociológico y económico desde un enfoque centrado en la transparencia. Se analizó la normativa, las particularidades del procedimiento contractual de bienes y servicios y la información relativa a precios y mercados de los productos seleccionados.

### **Programas de Transparencia en las Contrataciones**

Ministerio del Interior

## **República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

Con el dictado de la Resolución 618/2004 se creó el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES del Ministerio del Interior dentro del denominado Programa de Administración Civil de las Fuerzas.

De esta forma, se trató de implementar un sistema ágil que permitía publicar los pliegos en todo el país y era de cumplimiento obligatorio en todos los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios del MINISTERIO DEL INTERIOR y de las fuerzas de seguridad que de él dependían, es decir POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, incluyendo las contrataciones efectuadas para o por cualquiera de los organismos dependientes, exceptuando las contrataciones que hayan sido declaradas secretas.

A tal efecto todos los procedimientos de selección del co-contratante, exceptuando los de trámite simplificado, las contrataciones directas por razones de urgencia o emergencia y las contrataciones declaradas secretas preveían un período de consulta pública por Internet sobre el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, el cual no podía ser inferior a TRES (3) días, salvo las excepciones que autorice el Ministro.

Todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas, nuevos no aprobados, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas, se someten a consulta pública para la recepción de observaciones y sugerencias de la sociedad, mediante su publicación en el sitio de Internet del MINISTERIO DEL INTERIOR —PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES— y de la FUERZA respectiva, pudiendo ser difundidos, asimismo, en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES exceptuándose las contrataciones declaradas secretas, las que se realicen por trámite simplificado, las contrataciones directas por razones de urgencia o emergencia o aquellas que expresamente determine el MINISTRO DEL INTERIOR.

Asimismo la norma también prevé que las Unidades Operativas de Contrataciones y el PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES, en su caso, podrán convocar a reuniones para recibir comentarios y observaciones sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas o promover el debate entre los interesados acerca del contenido del mismo. De los temas tratados en esas reuniones y de las propuestas recibidas se labrará acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo.

Se agregarán al expediente copia de los comentarios y observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que formulen los interesados a través de la página de Internet del MINISTERIO DEL INTERIOR. Asimismo, en su caso, se deberán agregar las actas mencionadas en el párrafo precedente.

### Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Proyectando lo desarrollado por el Ministerio del Interior, en enero de 2008, mediante el dictado de las Resolución 123/08, se crea el Programa de Transparencia para las Contrataciones mediante el cual todo proyecto de pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas de procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios superiores a diez mil pesos, deben someterse a la consulta pública para la recepción de observaciones y sugerencias mediante la publicación en el sitio de Internet de dicho Organismo por un plazo no inferior a tres días.

En esa línea normativa, dicho organismo dicta la Resolución 122/08 que determina el procedimiento para las contrataciones destinadas a la realización de obras públicas con el objeto de darle participación a los sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas y documentación gráfica que regirán la ejecución de las obras de acuerdo al siguiente detalle: obras superiores a 500.000 pesos se deben publicar como mínimo 30 días y obras inferiores a 500.000 pesos, 10 días.

La resolución y la creación del Sistema llevaron también a la creación de un coordinador del Programa de Transparencia, que ejerce autoridad suficiente sobre todas las áreas competentes para poder llevar adelante los procesos.

## **República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

Ambas resoluciones determinan que los mencionados pliegos deberán someterse a consulta pública mediante su publicación en el sitio de Internet del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS – PROGRAMA DE TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES. [www2.jus.gov.ar/compras/inicio.asp](http://www2.jus.gov.ar/compras/inicio.asp)  
Cualquier pedido de aclaraciones, comentarios u observaciones al pliego que deriven en modificaciones al mismo, se publica nuevamente por un plazo de tres días, no ocurriendo lo mismo si los cambios son menores y la modificación no lo amerita.

Los objetivos del Programa son:

- Facilitar la gestión de los pliegos de contrataciones de todas las Unidades de Compra del organismo.
- Someter los pliegos a revisión por parte de una Comisión de Supervisión.
- Mantener el historial de cambios sobre los distintos pliegos y archivos que componen la contratación.
- Difundir públicamente los pliegos a través de internet permitiendo comentarios del público y de los oferentes.

### Programa de Abastecimiento Conjunto de Insumos Comunes (PACIC) del Ministerio de Defensa

Mediante la Resolución 940/07, se crea el Programa de Abastecimiento Conjunto de Insumos Comunes (PACIC) regulando de esta forma los procesos de planificación (identificación y consolidación) y contratación de los insumos (bienes y servicios) de uso común en las Fuerzas Armadas a través del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa, estructurando de esta manera un proceso centralizado de abastecimiento de medios materiales de uso común en las Fuerzas Armadas, en definitiva un sistema de compras consolidadas en beneficio del Organismo.

En la República Argentina, hasta la promulgación del decreto 1023, las Fuerzas Armadas tenían un régimen de contrataciones específico: la ley 20.124, que en sus primeros artículos ya definía como principio general de estructuración de toda normativa al secreto y el resguardo de la información, precisamente lo contrario a lo previsto en del régimen general, del 1023/01, que es el de la transparencia.

A fines de 2005, se pudo constatar que, en la práctica, todo el sistema de Defensa funcionaba como un esquema de organización caracterizado por un funcionamiento autosuficiente y autónomo por parte de los elementos constitutivos. Es decir, la Fuerza Aérea, el Ejército y la Armada, las tres Fuerzas que componen el sistema de Defensa Nacional, seguían organizándose y planificándose sobre bases específicas, como si todavía existiese la posibilidad de sustentar tres guerras separadas.

Respecto del abastecimiento había una atomización excesiva de contrataciones, de insumos idénticos. Las tres Fuerzas tenían insumos comunes. Se identificaron grandes rubros, como vestuario, medicamentos, combustibles, servicios financieros, municiones. Había varios rubros que eran de consumo común en las tres Fuerzas. No obstante, en virtud de esta estructuración autónoma y autosuficiente, había una multiplicidad de contrataciones para adquirir el mismo insumo. Esto se triplicaba hacia adentro de cada Fuerza por el despliegue territorial que tiene cada una de éstas. A su vez había niveles de descentralización, por lo cual se tenían 15, 20 o más contrataciones para comprar algo que podía centralizarse en un único procedimiento.

Con este diagnóstico básico se impulsó un ejercicio de centralización impulsando a que el Estado Mayor Conjunto intentara en primer lugar identificar este universo de insumos comunes a través del relevamiento de los planes anuales de contrataciones, el cruce de estos planes, la identificación de esos insumos que podían empezar a centralizarse y que después apelara al mecanismo de contratación consolidada, ya previsto en el decreto 436 como un intento, por parte de la Oficina Nacional de Contrataciones, de promover las contrataciones comunes entre distintas jurisdicciones.

El programa se promuevió en busca de distintos fines:

- Reducir la carga administrativa que implica multiplicar las contrataciones en términos de horas-hombre.
- Determinar las especificaciones técnicas con las cuales se licitaba para constatar si cada una de las Fuerzas Armadas estaba comprando con especificaciones técnicas únicas, ya que son insumos que prestan la misma utilidad, pues para llevar a cabo compras consolidadas se necesita, previamente, unificar especificaciones técnicas.



## **República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

- Superar los obstáculos, en especial la resistencia cultural que implica un cambio de esta naturaleza, en la cual la transferencia de responsabilidad de la determinación de un requerimiento y su consecuente satisfacción implica, en cualquier organismo, que se genere desconfianza.
- Intentar un abastecimiento y mantenimiento recíproco, interfuerzas, buscando que en los talleres y arsenales que tenía una Fuerza, si había determinada capacidad para atender las necesidades de mantenimiento de un armamento, de un avión o de un barco, de un tanque que era de otra Fuerza evitando de esta manera que si no contaban con la capacidad suficiente, salgan a contratarlo en el sector privado en lugar de verificar si esa capacidad estaba ociosa en una unidad de mantenimiento de otra Fuerza, con el consiguiente ahorro de costos.

### **Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (SLU)**

Ante la carencia de un procedimiento estandarizado para la realización del Programa Anual de Compras, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción se llevó adelante una experiencia que consiste en el envío de notas a las distintas Unidades Ejecutoras de las distintas Secretarías de Estado, una vez aprobado el presupuesto por una ley del Congreso Nacional para el ejercicio subsiguiente.

A partir de este sistema de envío de notas, la jurisdicción reúne la información de las contrataciones de bienes y servicios que se gestionarán a lo largo del ejercicio anual presupuestario. Ello permite una mayor previsión en el gasto y organiza con mayor eficiencia la gestión de los procedimientos evitando irregularidades administrativas por parte de los encargados de contratar y provisión en tiempo y forma de los insumos y prestaciones que requieren las área para cumplir con sus fines inherentes.

Actualmente se está completando la armonización de la carga de datos de los procedimientos de selección de bienes y servicios en un solo sistema informático denominado SLU – Sistema de Información Financiera Local Unificado-. Ello permite optimizar y acelerar los trámites contractuales en términos económicos y de recursos humanos dado que evita la repetición de carga y, además esta unificación es un paso fundamental para el Plan Anual de Contrataciones del que ya nos referimos en el párrafo anterior.

El sistema informático de contrataciones precitado creado por el Poder Ejecutivo Nacional se esta instalando en forma paulatina en el Poder Legislativo –Cámara de Senadores y Diputados-y se proyecta para mitad del año 2009 abarcar al organismo encargado del área de seguridad social (ANSES) y a finales del mismo año completar la totalidad de los organismos que se hallan dentro del sistema nacional de contrataciones.

Cabe destacar que las jurisdicciones implementan cada vez más las modalidades de contratación previstas en la reglamentación como las denominadas llave en mano y consolidadas con resultados bastantes positivos en cuanto a la especificidad del objeto contractual y en el segundo supuesto la unificación de los requerimientos en un solo tramite permitiendo aumentar la escala de la contratación.

En ese sentido debemos mencionar que desde el Estado Nacional, a través de un conjunto de organismos como la Oficina Nacional de Contrataciones, Oficina Nacional de Tecnologías Públicas, áreas de informática, se analizan posibilidades para desarrollar nuevos mecanismos destinados a aprovechar la escala de compra. Entre las experiencias se mencionan la posibilidad de establecer un convenio con proveedores de ciertos productos por el término de 1 o 2 años como licencias de bases de datos.

### **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECOP)**

Mediante el dictado del Decreto 1818/2006 se creó el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECOP), regulado por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que es el órgano facultado para llevarlo a la práctica.

## República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

Este innovador sistema de contrataciones es una herramienta tecnológica desarrollada por la Oficina Nacional de Contrataciones para dar soporte informático a un procedimiento de selección de contratistas, excluyendo el denominado *contracting*, es decir, la parte de ejecución contractual

Entre los principales beneficios e innovaciones de este sistema se encuentran:

**Publicación de la información en tiempo real:** Uno de los beneficios de este sistema está dada en que en el sistema actual, si bien las contrataciones se deben publicarse en el sitio de Internet del organismo comprador, esta difusión no se hace en tiempo real, sino que el expediente se gestiona en papel, se carga la información en un sistema y eso es esto lo que se difunde, dependiendo de la voluntad del funcionario interviniente en cargar esta información y enviarla a la Oficina Nacional de Contrataciones para que esta a su vez la procese y la publique en su sitio ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)).

En cambio con esta innovación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas a medida que los actores vayan gestionando sus compras, las mismas se irán difundiendo todas las etapas en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

**Oferta electrónica:** El marco legal prevé la compra electrónica para los casos de contrataciones directas por trámite simplificado, es decir, aquellas contrataciones cuyo monto estimado no supera los 10.000 pesos.

**Seguridad:** El sistema asegura que, hasta tanto se produzca la apertura de las ofertas, las ofertas electrónicas permanezcan cerradas, que no puedan ser descriptadas, lo que le da mayor seguridad tanto a los administrados como a la administración. Esto no sucede con el procedimiento tradicional de trámite en que las ofertas se pueden presentar vía correo electrónico, vía fax, y pueden ser abiertas o cerradas, lo que trae ciertos inconvenientes en cuanto a la seguridad de la información.

**Invitaciones y comunicaciones:** En el régimen tradicional, dentro del trámite simplificado las invitaciones y las comunicaciones se podían enviar por cualquier medio. Si bien esto traía celeridad en el procedimiento, el Sistema Electrónico agrega seguridad en este tipo de invitación, porque todo lo que se envía queda registrado por correo electrónico y a su vez cuenta con su correspondiente registro en el sistema del usuario que realiza esa acción y el momento en que la lleva a cabo.

**Incorpora una gestión integral:** Si bien falta la etapa de ejecución contractual, desde el requerimiento hasta la orden de compra está todo el procedimiento en internet.

**Mejora la calidad de las contrataciones públicas:** Básicamente, incorporando mayor transparencia en los procedimientos.

**Capacitación:** El sistema conlleva a la necesidad de la capacitación, tanto de los funcionarios públicos como de los proveedores y no solamente la capacitación sino la responsabilidad y diligencia pues el cambio lo producen los actores intervinientes dentro del procedimiento.

Dicha capacitación apunta a la mejora del sistema en todos sus puntos: reingeniería de procesos, herramientas informáticas y formación del personal.

Finalmente es importante destacar que la idea de la Oficina Nacional de Contrataciones es extender en el futuro la aplicación del SECOP a todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.

En cuanto a las diferencias entre el trámite simplificado y la gestión a través del SECOP, encontramos:

- Se pasa de formularios preimpresos a documentos digitales; básicamente, del expediente en papel a un trámite digital y de la urna tradicional a una electrónica (buzón electrónico).
- En el trámite simplificado la oferta se realizaba con sobres abiertos o cerrados, por fax o por correo. En el Sistema Electrónico hay una urna electrónica, un buzón electrónico y un envío por sistema con los mayores niveles de seguridad y quedando registrada la operación en el sistema.
- Se incorporan las notificaciones en el sitio web de la ONC o por correo electrónico, con firma digital.
- Se cuenta con la documentación disponible las 24 horas del día y los 365 días del año, tanto para los administrados como para la administración pública.
- Implica un aumento de la transparencia, la igualdad y la facilidad de acceso para proveedores y ciudadanía, ya que sólo se necesita un acceso a internet con un usuario y clave que otorga la Oficina Nacional de Contrataciones para gestionar en el sistema el seguimiento de los procedimientos toda

- vez que el acceso es libre y gratuito para cualquier ciudadano y no requiere instalación de ningún programa especial.
- Reducción de tiempos, ya que el trámite simplificado tradicional demoraba cuarenta días y el nuevo sistema se desarrolla en un promedio de veinte.

### **B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

### **C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.** **Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

## **INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

### **VI RECOMENDACIÓN:**

***1.2.2 Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado en el Poder Legislativo Nacional; el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:***

#### **A) Medidas:**

***a) Adoptar, por parte de las autoridades correspondientes de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Nacional; del Poder Judicial de la Nación; y del Ministerio Público de la Nación, la reglamentación del Decreto Delegado No. 1023/01, dispuesta en el artículo 39 de este Decreto, para la aplicación de su régimen en sus respectivas jurisdicciones, observando los principios consagrados en dicho Decreto y los de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).***

***b) Desarrollar, por parte de las autoridades correspondientes, el convenio celebrado en 2005 entre el Poder Judicial de la Nación (Consejo de la Magistratura) y la Auditoría de la Nación, para realizar auditorías a dicho Poder, en materias en las que esta comprendida la actividad contractual (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).***

***c) Adoptar las medidas, por parte de las autoridades correspondientes de la Cámara Senadores y de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Nacional, que garanticen la utilización de la contratación directa sea consecuencia de la aplicación estricta excepciones previstas en la ley (ver sección 1.2.3. del capítulo II de este informe).***

## **ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**  
**Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

**VII. RECOMENDACIÓN:**

***1.2.3 Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas en el Poder Ejecutivo Nacional; el Poder Legislativo Nacional; el Poder Judicial de la Nación; y el Ministerio Público de la Nación, complementando las previsiones con las que cuenta en dicha materia. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta la siguiente medida:***

**A) Medida:**

***Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo-beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.***

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

En la actualidad, la Oficina Anticorrupción de la República Argentina se encuentra realizando un diagnóstico (en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la OA, apoyado por el PNUD y la Embajada Británica) que permita evaluar la viabilidad de aplicar la metodología de investigación que ya utilizó este organismo público para la elaboración del mencionado “*Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas*”, para permitir a la Oficina Anticorrupción tomar conocimiento de posibles elementos para realizar un nuevo mapa pero, en este caso, para las contrataciones de obras públicas.

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**  
**Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**C. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)**

*La República Argentina ha considerado y adoptado ciertas medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, de acuerdo con lo dicho en la sección 2 del capítulo II de este informe.*

**VIII: RECOMENDACIÓN:**

*Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.*

**A) Medida:**

*Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:*

- Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan estar o no tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede judicial o administrativa.*
- Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.*
- Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.*
- Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.*

- ***Simplificar la solicitud de protección del denunciante.***

## **ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

A mediados del año 2003 la Oficina Anticorrupción de la República Argentina organizó un procedimiento de elaboración participada de normas, con amplia participación de todos los sectores sociales, del cual se obtuvo como resultado el ***Proyecto Ley de Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción***.<sup>2</sup> En efecto, la Oficina Anticorrupción, en cumplimiento de lo estipulado por la Convención Interamericana Contra la Corrupción en su artículo III, elaboró un **anteproyecto de ley sobre protección de denunciantes, informantes y testigos de actos de corrupción**. El proyecto se elevó oportunamente a consideración del entonces Ministro de Justicia para su envío al Congreso de la Nación.

En el mes de julio de 2008, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA propuso la actualización y nuevo debate público del Anteproyecto de Ley sobre Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción que la Oficina redactara luego de un amplio Procedimiento de Elaboración Participada de Normas en el año 2003 (ver el Informe Anual de Gestión 2003 de la OA, punto A.9, página 16).

Este anteproyecto tiene por objeto mejorar el sistema de lucha contra la corrupción en el Estado argentino y, asimismo, dar cumplimiento a los preceptos de las Convenciones Internacionales en la materia. En este sentido, tanto en el marco de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA) como de la Convención sobre la lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE), se le ha recomendado expresamente a la República Argentina la necesidad de legislar en esta materia. Asimismo, el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU) aprobada en nuestro país por Ley N° 26.097 (B.O. 9/6/06) también prescribe la protección de testigos, peritos, víctimas, denunciantes y “arrepentidos” (arts. 32, 33 y 37).

Dicho anteproyecto se encuentra accesible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”, o a través del link [http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas\\_02.asp](http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_02.asp).

### **B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

---

<sup>2</sup> En cumplimiento de la recomendación B. 4.2.1. del Comité de Expertos del Mesicic (informe país de la República Argentina, febrero de 2003).

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.  
Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de  
la recomendación**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)**

*La República Argentina ha adoptado medidas destinadas a tipificar como delitos los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención, de acuerdo con lo dicho en la sección 3 del capítulo II de este informe.*

**IX RECOMENDACIÓN:**

***Adecuar y/o complementar los siguientes artículos del Código Penal***

**A) Medida:**

*a) Artículo 256 del Código Penal, que se relaciona con el párrafo a. del artículo VI.1 de la Convención: podría complementarse de tal manera que incluyera los elementos “requerimiento” y “aceptación”, al igual que “favores” y “ventajas” previstos en dicho párrafo (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).*

*b) Artículo 257 del Código Penal, modificado por el artículo 33 de la Ley 25.188, que se relaciona con el párrafo a. del artículo VI.1 de la Convención: podría complementarse de tal manera que incluyera los elementos “requerimiento” y “aceptación”, al igual que “favores” y “ventajas” previstos en dicho párrafo (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).*

*c) Artículo 258 del Código Penal, modificado por el artículo 34 de la Ley 25.188, que se relaciona con el párrafo b. del artículo VI.1 de la Convención: podría complementarse de tal manera que incluyera los elementos “favores”, “promesas” o “ventajas” previstos en dicho párrafo (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).*

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.  
Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de  
la recomendación**

## INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

### 4. RECOMENDACIONES GENERALES

#### X. RECOMENDACIÓN:

***4.1. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.***

## ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### **Sistema de Capacitación a Distancia en Ética Pública**

En la República Argentina, las regulaciones referidas a la ética pública han tenido en los últimos años un notable avance cuantitativo y cualitativo, y fue en ese contexto que la Oficina Anticorrupción (O.A.) se propuso crear un ámbito para la difusión y capacitación en normas y herramientas para la transparencia y la lucha contra la corrupción dirigido a funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Si bien la República Argentina ha dado pasos muy importantes en cuanto a la sanción de normas referidas a la ética pública, es crucial que la ciudadanía y, fundamentalmente, los servidores públicos, tomen conocimiento de dichas normas para asegurar su observancia.

La Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188) dispone en su artículo 41: *“Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias, para que las personas involucradas sean debidamente informadas”*.

La Oficina Anticorrupción, como autoridad de aplicación de la Ley 25.188 y como organismo encargado de “(...) Velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional”<sup>3</sup>, se ha propuesto realizar una amplia acción de divulgación y capacitación a los agentes del Estado, acerca de las herramientas y normas de lucha contra la corrupción hoy vigentes, incluyendo los códigos de ética propios de los organismos a los cuales pertenezcan, capacitándolos para su uso efectivo y promoviendo la toma de conciencia sobre

<sup>3</sup> Conforme el Decreto 466/2007 (B.O. N° 31.148, 04/05/07)



**República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

el rol crucial que ellos desempeñan en la lucha contra la corrupción y, por ende, en la construcción de una sociedad más justa.

El gran número de funcionarios que trabajan en innumerables organismos de la Administración Pública Nacional (APN) y su dispersión geográfica, constituyen algunos de los principales obstáculos para capacitarlos en estas normas y herramientas a costos razonables y dentro de los presupuestos asignados para tales actividades.

De ahí surge la necesidad y la posibilidad de utilizar herramientas del Gobierno Electrónico para superar los obstáculos mencionados. El “*e-learning*”, o educación a distancia a través de computadoras y redes, ha introducido un nuevo paradigma en los sistemas educativos.

En este contexto, la O.A., desarrolló el *Sistema de Capacitación a Distancia en Ética Pública* (SICEP) en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional antes mencionado, a través del cual se impulsó la creación de un sistema de capacitación a distancia que permite la realización de actividades de capacitación dirigidas a funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional.

El *e-learning* es una combinación de recursos, interactividad, flexibilidad, soporte y actividades de aprendizaje estructuradas, y nos proporciona oportunidades de crear ambientes de aprendizaje centrados en las personas que se forman. El desafío de esta modalidad de enseñanza-aprendizaje es promover la creación de nuevos espacios educativos, articulando el *e-learning* con otras instancias de formación, como por ejemplo programas y cursos presenciales, redes de aprendizaje, foros temáticos, comunidades de práctica, grupos de mejora, etc.

La O.A. se propuso utilizar el *e-learning* para crear un ámbito de difusión y capacitación en normas y herramientas para el fortalecimiento de la transparencia y la lucha contra la corrupción, dirigido a funcionarios de la APN. El SICEP incluye el desarrollo de una biblioteca virtual o centro de documentación de temas vinculados a la transparencia y la lucha contra la corrupción. Tiene tres ejes principales: Tecnológico, Contenidos y de Gestión Cultural. Cada uno de estos ejes tiene un objetivo en sí mismo que permite trabajarlo exhaustivamente y, a su vez, en conjunto conforman el portal educativo de la OA.

El desarrollo e implementación de la primera etapa del SICEP se produjo entre marzo de 2006 y mayo de 2007.

Para llevar adelante el proyecto se seleccionaron dos organismos críticos que participaron en la prueba piloto: el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP), generándose acuerdos inter-institucionales a fin de abordar contenidos relativos a la ética pública y a la lucha contra la corrupción.

En el PAMI se desarrolló un curso sobre “*Compras y Contrataciones Transparentes*” dirigido a los funcionarios que intervienen en los procesos de compras del Instituto. Por otra parte en la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– se desarrolló un curso denominado “*Ética Pública y Fortalecimiento de la Transparencia en la Administración Tributaria*”.

La experiencia desarrollada en la implementación de este componente puede ser consultada en el libro: “*SICEP – Sistema de Capacitación a distancia en Ética Pública*” disponible en la página Web de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorruption.gov.ar](http://www.anticorruption.gov.ar)) ingresando en “publicaciones de la OA”.

## **República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

Tomando en cuenta esta experiencia, la O.A. inició una segunda fase del SICEP con el objetivo de afianzar el desarrollo e implementación del Sistema en cuatro ejes específicos: tecnología, estrategia educativa, capacitación interna y alianzas estratégicas.

Para mejorar la estrategia educativa se decidió reducir la cantidad de alumnos por curso, trabajando con grupos de 30 a 35 personas; se incrementó la cantidad de recursos pedagógicos utilizados, como por ejemplo: videos, audios, gráficos, ilustraciones, etc.; se mejoró y profundizó el desarrollo de los contenidos; y se implementó una tutoría intensiva que cuenta con foros, trabajos en clase, chats, evaluaciones, entre otras cosas. Durante este año también se comenzó con la capacitación de personal propio como tutores de cursos a distancia.

Se desarrolló un curso llamado *“Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública”*, dirigido a todos los funcionarios de la APN que tiene como propósito capacitar en temas generales de ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción aplicada a la gestión. El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) incluyó este curso en el sistema de créditos para funcionarios de carrera. (Disposición INAP N° 720 de diciembre del 2008) De esta manera, acredita puntos y forma parte de la carrera administrativa de los funcionarios comprendidos dentro del régimen del SINAPA.

En el Ministerio de Defensa, se desarrolló un curso que tiene como objetivo capacitar a funcionarios del Ejército que se desempeñen en los sectores de compras y contrataciones. El curso abordará temas de ética y transparencia poniendo el acento en la temática de compras. Asimismo, se está desarrollando el curso sobre “Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública Nacional” en el ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Por su parte, se continuó trabajando con PAMI, en este caso, dictando un curso para funcionarios del área de compras y contrataciones del Hospital César Milstein, ex Hospital Francés.

Para mayor información acceder al sitio Web desarrollado por la OA como puerta de entrada al SICEP <http://sicep.jus.gov.ar>

### **Formación Ética para Prevenir la Corrupción**

En el marco de este mismo Proyecto de Fortalecimiento Institucional en el cual se enmarca el SICEP, existe un componente sobre “Formación Ética para Prevenir la Corrupción” (“Educación en Valores”) el cual tiene por objeto elaborar y realizar actividades pedagógicas (cursos, talleres, seminarios, debates, etc.) dirigidas a estudiantes de instituciones de enseñanza media de todo el país, a sus grupos familiares y a sus docentes, con el propósito de crear y promover conciencia social acerca de la importancia del respeto por el estado de derecho; divulgar entre los jóvenes temas referidos a la ética pública y promover su debate, tanto en el ámbito educativo como familiar y capacitar a los docentes para lograr la continuidad en el cumplimiento de los objetivos antes señalados. En síntesis, la idea de este componente es fortalecer la educación en valores como un paso para prevenir hechos de corrupción en todos los niveles de la vida social.

En la primera etapa se realizó y publicó un diagnóstico cuali-cuantitativo acerca de las ideas que tienen los estudiantes secundarios sobre corrupción. Este trabajo es producto de más de 200 encuestas realizadas en 20 instituciones educativas, así como grupos focales con jóvenes

## **República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

estudiantes y entrevistas a actores centrales del sistema educativo. El resultado de esta investigación sirvió como base para el diseño de herramientas pedagógicas destinadas a capacitar a los docentes que desarrollarán los contenidos curriculares correspondientes.

El referido diagnóstico, que se publicó bajo el título “*Resetear la Sociedad. Ideas de los Jóvenes sobre la Corrupción*”, puede ser consultado en la página Web de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorruptcion.gov.ar](http://www.anticorruptcion.gov.ar)) ingresando en la opción “publicaciones de la OA”.

En el transcurso de una segunda etapa se realizó un video a partir de las principales conclusiones de la investigación cuali-cuantitativa. Este video tiene por objeto iniciar y estimular el debate, y será distribuido en escuelas de todo el país. Antes de concluir la versión definitiva del mismo, y con el fin de probar la herramienta pedagógica, se realizó una experiencia piloto, distribuyéndose el material en unas 25 escuelas de las ciudades de Buenos Aires, Paraná, Córdoba y Rosario, así como del Conurbano Bonaerense. Este material va acompañado de un “Manual para docentes”, compuesto por una guía explicativa para la conducción del debate. Al momento de este informe, se encuentran en la etapa de revisión las versiones finales del manual y del video.

El día 3 de diciembre de 2008 se llevó a cabo, en el Hotel Castelar de la Ciudad de Buenos Aires, la Primera Jornada “*Los jóvenes y la Educación en Valores: Hacia una cultura de la transparencia*”. La misma contó con la participación de más de cien personas entre docentes, funcionarios del Ministerio de Educación, y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

### **B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

### **C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**

## **INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

### **XI. RECOMENDACIÓN:**

***4.2. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo (ver secciones 1.1.3.; 1.2.3.; y 3.3. del capítulo II de este informe).***

## **ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**  
 ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones  
 formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

A continuación se reseña una serie de indicadores desarrollados por distintos organismos de la Administración Pública Nacional que refieren a las recomendaciones V y VII del presente Anexo.

Recomendación	Indicadores desarrollados	Organismo responsable
<p><b><i>V. Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado en el Poder Ejecutivo Nacional. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:</i></b></p>	<p>Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas. Se desarrollaron indicadores que, entre otras cosas, permiten medir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concurrencia de oferentes</li> <li>- Publicidad del llamado</li> <li>- Procedimientos utilizados para la contratación</li> <li>- Fuente de financiamiento</li> <li>- Invitación a proveedores</li> <li>- Existencia de instancias de reclamo (impugnaciones y recursos administrativos)</li> <li>- Existencia de penalidades y sanciones</li> <li>- Criterios de adjudicación</li> <li>- Precio testigo y precio adjudicado</li> <li>- Duración del llamado</li> </ul>	<p>Oficina Anticorrupción</p>
	<p>En el sitio Web <a href="http://www.argentinacompra.gov.ar">www.argentinacompra.gov.ar</a> se puede consultar los siguientes datos:</p> <p>Respecto de los proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad de proveedores para los diez principales rubros</li> <li>- Cantidad de proveedores por rubro</li> <li>- Situación jurídica de la cartera de proveedores</li> <li>- Evolución de proveedores por tipo de personería jurídica</li> <li>- Cantidad de proveedores por ubicación geográfica</li> </ul> <p>Respecto del presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Distribución del presupuesto por objeto</li> <li>- Utilización del circuito de contrataciones</li> <li>- Presupuesto para los diez principales organismos</li> </ul> <p>Respecto de las compras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monto de las Órdenes de Compra (según organismo, objeto del gasto, rubro y tipo de procedimiento)</li> <li>- Cantidad de Órdenes de Compra por organismo</li> <li>- Cantidad de operaciones mensuales por organismo</li> <li>- Cantidad de órdenes de compra por tipo de procedimientos</li> </ul>	<p>Oficina Nacional de Contrataciones</p>
<p><b><i>VII. Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas en el Poder Ejecutivo Nacional; el</i></b></p>	<p>En la segunda parte del Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas antes citado se llevó a</p>	<p>Oficina Anticorrupción</p>

**República Argentina - Respuesta al Cuestionario Mesicic / OEA – 3ra. Ronda - Abril de 2009**

ANEXO 2– Información sobre Avances registrados por la República Argentina en la Implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe Nacional en la Segunda Ronda de Análisis

<b><i>Poder Legislativo Nacional; el Poder Judicial de la Nación; y el Ministerio Público de la Nación, complementando las previsiones con las que cuenta en dicha materia. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta la siguiente medida:</i></b>	<p>cabo el análisis preliminar sobre la factibilidad de aplicación de la metodología de trabajo diseñada para el estudio de compras y contrataciones de bienes y servicios, a la contratación de Obra Públicas por parte del Estado Nacional. Los resultados de este estudio se encuentran vías de publicación.</p>	
	<p>En el sitio Web <a href="http://www.obraspublicas.gov.ar">www.obraspublicas.gov.ar</a> se puede consultar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecución presupuestaria de la Secretaría de Obras Públicas</li><li>- Participación de la Construcción en el PBI</li><li>- Indicador sintético de la construcción</li><li>- Puestos de Trabajo en Construcción (creación de empleo formal)</li><li>- Cantidad de empresas de construcción</li></ul>	Secretaría de Obras Públicas

**B. Dificultades observadas en los procesos de implementación**

**C. Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de Asistencia Técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación**